




ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Se detalla a continuación la documentación a aportar con carácter previo a la firma, en caso de aceptación de la solicitud:

1. Documentos que acrediten la personalidad del arrendatario:
 - a) En el caso de persona física, copia con declaración de fidelidad y vigencia del Documento Nacional de Identidad, o el que le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, de la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.
 - b) Si se trata de personas jurídicas, copia con declaración de fidelidad y vigencia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como copia con declaración de fidelidad y vigencia del poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.
 - c) Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
 - e) Declaración responsable firmada por el arrendatario, conforme al modelo que se acompaña, como Anexo III, a este Pliego, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme al Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias de ámbito local, autonómico y estatal y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, si estuviese obligado a ello, al corriente en el pago del mismo, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato. La falsedad de dicha declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para la empresa que se hubiere presentado o de resolución de contrato que se hubiere concertado con la empresa infractora, y la consecuente pérdida de la garantía que hubiere presentado, en su caso, cuyo importe hará suyo IDEA en concepto de cláusula penal expresamente pactada.

Código Seguro De Verificación:	Fw++E04rPwmo07CojN+QOw==	Fecha	23/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julia Garrayo Pozo		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Fw++E04rPwmo07CojN+QOw=	Página	13/41



- f) Documentación acreditativa de que el licitador ostenta la solvencia económica mínima. El arrendatario habrá de acreditar la solvencia económica y financiera, en la forma prevista en el artículo 75 del TRLCSP mediante la aportación de uno o varios de los medios que a continuación se relacionan:
- i. Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - ii. Mediante la presentación de cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - iii. Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.
 - iv. Mediante la aportación, en el caso de profesionales, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con algunos de los criterios que se señalan;

- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe en los tres últimos años sea superior al importe de una anualidad de renta del contrato de arrendamiento a suscribir.
- Que de las cuentas anuales presentadas resulte una cifra de activo superior a una anualidad de renta del contrato de arrendamiento a suscribir.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera de carácter positivo y reciente, emitida con una antelación mínima de dos meses a la presentación de la oferta de arrendamiento.
- Que se presente un seguro de indemnización por riesgos profesionales cubriendo la indemnización máxima prevista al menos una anualidad de renta del contrato de arrendamiento a suscribir.

En caso de que por una razón justificada el solicitante no está en condiciones de presentar alguna de las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de aval bancario o constitución de depósito por dos mensualidades de renta, que se destinará a cubrir posibles impagos de renta.

- g) Acreditación de la constitución de la fianza por importe de dos mensualidades, siempre que ese importe cubra el importe mínimo recogido en el artículo 230 del Reglamento de Patrimonio de la Junta de Andalucía.
- h) Cuanta otra documentación sea necesaria, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas al órgano de contratación para la identificación del titular real de la relación de negocio, en cada momento.

2. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.
3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, si estuviere obligado a ello, aportando copia del último recibo.

Código Seguro De Verificación:	Fw++E04rPwmo07CojN+QOw==	Fecha	23/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julia Garrayo Pozo		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Fw++E04rPwmo07CojN+QOw=	Página	14/41





4. Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en los puntos 1), certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
5. El presente pliego debidamente firmado en cada una de sus hojas y Anexos.

Código Seguro De Verificación:	Fw++E04rPwmo07CojN+QOw==	Fecha	23/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julia Garrayo Pozo		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Fw++E04rPwmo07CojN+QOw=	Página	15/41

